



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1670 . 2015

Zapallar, 30 DIC. 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°2269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; el Decreto Alcaldicio N°2561/2015, de fecha 08 de mayo de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de raciones alimenticias para los niños que acudirán a la Escuela de Verano 2016.

2° Que, según consta en Memorándum N°1642/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación del servicio señalado, a través de trato o contratación directa con el proveedor **Consortio Merken S.p.A., RUT 76.425.376-0**, fundado en la causal contemplada en la letra f) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Para fundar su solicitud, los Términos de Referencia correspondientes indican que durante el mes de enero y febrero de 2016, se llevará a cabo la Escuela de Verano, que otorga una instancia de esparcimiento y educación a los menores de la comuna, permitiendo además a sus padres, poder desarrollar sus jornadas laborales, sin necesidad de preocuparse mayormente por el bienestar de sus hijos. Señala que cobra vital importancia esta actividad durante el período estival, atendido a que los establecimientos educacionales se encuentran en receso, lo que se suma a un aumento en la carga laboral de los padres, toda vez que, por ser una comuna turística, las labores desarrolladas durante esta época representan, en gran parte de los casos, la principal fuente de ingresos durante el año.

Por lo anterior, el municipio celebró un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social, que permite la realización de esta actividad. Sin perjuicio de lo anterior, la alimentación entregada por el convenio a través de la Junaeb, iniciará el día 21 de enero de 2016 y hasta el día 19 de febrero de 2016, considerando solo 50 menores, cuando la actividad se desarrollará entre el día 04 de enero al 19 de febrero de 2016, con la asistencia de 70 menores inscritos. En consecuencia, se ha estimado necesario contratar la provisión de 1300 raciones para ser entregadas en los periodos y a los menores que no contempla el convenio.





República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Servicio Municipal

Por lo anterior, los Términos de Referencia exponen que el proveedor señalado dispone de la experiencia necesaria para desarrollar el servicio requerido, considerando que dicha empresa suministra más de 162.000 servicios de alimentación escolar a 733 establecimientos municipales y particulares subvencionados y jardines infantiles adscrito al programa de alimentación escolar y programa de alimentación de párvulos, contando además, actualmente, con un contrato con JunaeB para proveer del servicio indicado para toda la provincia hasta febrero de 2018.

Asimismo, los Términos de Referencia afirman que la empresa será la encargada de proveer el servicio de alimentación proveniente del convenio celebrado con las entidades que prestan apoyo a esta iniciativa, razón por la cual, es del todo razonable afirmar que cumple con los requisitos y características necesarias para dar seguridad y confianza para garantizar el objetivo del servicio, no existiendo, a juicio de los firmantes, otro proveedor que pueda otorgar tal nivel de seguridad y confianza.

3° Que el Proveedor **Consortio Merken S.p.A., RUT 76.425.376-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 24 de diciembre de 2015.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, atendido el objetivo de la actividad y la necesidad de cubrir aquellas raciones a los menores que no serán entregadas en virtud del convenio celebrado. A su vez, dada la comprobada experiencia del proveedor, es del todo concluyente que la labor a desarrollar se hará de buena forma, otorgando a ésta entidad confianza y seguridad del buen desempeño y término del servicio, antecedente que ningún otro proveedor del mercado da en la misma magnitud.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **Consortio Merken S.p.A., RUT 76.425.376-0**, la realización del servicio individualizado en los Términos de Referencia respectivo, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$2.736.500.- (dos millones setecientos treinta y seis mil quinientos pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor **Consortio Merken S.p.A., RUT 76.425.376-0**, para la contratación del servicio de alimentación de los niños que acudirán a la Escuela de Verano 2016, por un monto total de **\$2.736.500.- (dos millones setecientos treinta y seis mil quinientos pesos)**, impuestos incluidos, conforme el detalle y valores unitarios contenido en los Términos de Referencia.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente convocatoria los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la licitación presentada por el Proveedor.

3º **IMPUTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-01-001-005

4º **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
S. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
HÉRNAN ORTIZ GALVEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C. Adquisiciones

- DISTRIBUCIÓN**
- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES
 - 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 3.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]